

## Accidentes

Condiciones de su  
Contrato de Seguro

Póliza N°  
**056446065**

Allianz Seguros

# Allianz Accidentes Colectivo

Mediado por:  
ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGUROS S.A.

MADRID 17 Diciembre 2024

Tomador de la Póliza

**FEDERACION DE DEPORTES DE MON**

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguro. Es muy importante que las lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están plenamente cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a todas sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Atentamente

ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGUROS S.A.

Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

**ALKORA**  
GRUPO VERSPIEREN  
ALKORA E.B.S. CORREDURÍA DE SEGUROS S.A.

Contigo de la A a la Z

**Allianz** 

[www.allianz.es/eCliente](http://www.allianz.es/eCliente)

## SUMARIO

CAPÍTULO I	
<b>Datos identificativos</b> .....	3
CAPÍTULO II	
<b>Objeto y alcance del Seguro</b> .....	11
CAPÍTULO III	
<b>Siniestros</b> .....	20
CAPÍTULO IV	
<b>Administración de la póliza</b> .....	22
CAPÍTULO V	
<b>Cuestiones fundamentales de carácter general</b> .....	23



## LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta póliza de seguro está sometida a la Ley 50/80, de Contrato de Seguro, que se halla publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 250 de 17 de Octubre de 1.980, al Texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, a las modificaciones y adaptaciones de las mismas que se produzcan y a sus disposiciones reglamentarias.

**Ambas partes acuerdan expresamente someterse al orden civil y mercantil, quedando por tanto excluida la jurisdicción laboral, salvo indicación expresa en póliza.**

Idéntica condición operará en el caso de que el contrato se formalice con el fin de cubrir a un colectivo de trabajadores, aún en el caso de que se garanticen mejoras voluntarias del Régimen General de la Seguridad Social. A este respecto, la presente póliza es ajena e independiente a cualquier otra que el Tomador del Seguro estuviera obligado a suscribir como consecuencia del Convenio de Empresa.

Por todo lo anterior, tendrá la consideración de 'Accidente' cubierto por la póliza, únicamente aquel hecho que reúna los requisitos indicados en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, en desarrollo de la Ley de Contrato de Seguro. No será de aplicación la declaración de accidente emitida por cualquier otro organismo fuera del ámbito civil o mercantil.

Siguiendo el mandato de la Ley, las Condiciones de la póliza de seguro han sido redactadas procurando que su forma sea clara y precisa, a fin de que quienes tienen interés en el contrato puedan conocer su alcance exacto.

## CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

## Allianz Accidentes Colectivo

## CAPÍTULO I

## Datos identificativos

**Tomador del seguro** FEDERACION DE DEPORTES DE MON c.i.f.: G19028372  
AV FRANCISCO AGUIRRE, 255  
45600 TALAVERA DE LA REINA

**Póliza y duración** **Póliza nº:** 056446065  
**Duración:** Desde las 00:00 horas del 31/12/2024 hasta las 24 horas del 30/12/2025.  
Renovable a partir del 31/12/2025.

**Mediador** ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGUROS S.A. 948 6140082  
Corredor de Seguros. Nº DGS J0285  
AVENIDA BRASIL 4  
28020 MADRID  
Tel: 914174850  
flotas@alkora.es

**Asegurador** Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con domicilio social en Cl. Ramírez de Arellano 35. 28043 Madrid.

## IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO

**Descripción Riesgo Global** Número total de asegurados del colectivo: **4.500**.  
Número de Grupos: 1

**Descripción Grupo Número 1** Número de asegurados: **4.500**.  
Categoría del riesgo: **Federaciones deportivas**.  
Quedan cubiertas única y exclusivamente los accidentes sufridos por los asegurados derivados de la siguiente actividad : **federación Manchega de montaña** .

Garantías Contratadas	Suma asegurada	Franquicia	Edad Máxima
Muerte por accidente	20.000,00 Euros		75
Incapacidad permanente según baremo por accidente	25.000,00 Euros		75
Asistencia sanitaria ilimitada en Cuadro Medico	Incluida		75
Material de prótesis, gafas, aparatos acústicos, ortopedia	1.200,00 Euros		75
Operaciones salvamento o búsqueda y transp. accidentado	1.200,00 Euros		75

## Cláusulas

- PREEXISTENCIAS:  
SE HACE CONSTAR QUE PARA AQUELLOS ASEGURADOS QUE TUVIERAN LESIONES, ENFERMEDADES O CUALQUIER TIPO DE MINUSVALÍA ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA O LA ENTRADA EN VIGOR PARA DICHOS ASEGURADOS, LA INDEMNIZACIÓN

A PERCIBIR EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SERÁ LA QUE CORRESPONDERÍA A UNA PERSONA QUE NO PADECIERA DICHAS CIRCUNSTANCIAS. POR TANTO, SE EXCLUYEN LAS CONSECUENCIAS, AGRAVACIONES O SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS ENFERMEDADES, LESIONES O MINUSVALÍAS PREEXISTENTES, TANTO FÍSICAS COMO PSÍQUICAS.

**EXCLUSIÓN DE EPIDEMIAS Y PANDEMIAS**

Con independencia de posibles resoluciones laborales al efecto, se excluye expresamente de las coberturas de la póliza cualquier hecho que tenga su origen en una situación de epidemia o pandemia.

2.

Queda convenido que el importe de la prima anual del seguro será pagadero en fracciones, según la forma de pago que figura en las Condiciones Particulares.

El Tomador del Seguro se obliga a no rescindir la presente póliza/certificado hasta no haber transcurrido la anualidad completa del seguro o período del seguro o período por el cual se contrató la póliza.

En caso de llegar a producirse la anulación de la póliza/certificado, el Tomador del Seguro estará obligado al pago de las fracciones pendientes de la anualidad del seguro.

3.

Al finalizar la anualidad de seguro, el Tomador se compromete a facilitar fichero con relación de asegurados por modalidad, existentes al finalizar el período de cobertura de la póliza. Esta declaración servirá para regularizar la prima, en caso de existencia de exceso de asegurados sobre los declarados inicialmente, ya que la prima emitida tiene carácter de prima mínima no extornable.

A tal efecto, se señalan las primas totales anuales por asegurado:

Al finalizar la anualidad de seguro, el Tomador se compromete a facilitar fichero con relación de asegurados por modalidad, existentes al finalizar el período de cobertura de la póliza. Esta declaración servirá para regularizar la prima, en caso de existencia de exceso de asegurados sobre los declarados inicialmente, ya que la prima emitida tiene carácter de prima mínima no extornable.

**CONTRARIAMENTE INDICADO A LO ANTERIOR.**

Una vez finalizado el periodo, la póliza se regularizará por el número de federados finalmente asegurados, cobrándose la diferencia o devolviéndose la prima correspondiente si el número de federados fuese inferior al inicial, con un límite máximo de devolución del 15% de la prima neta.

A tal efecto, se señalan las primas totales anuales por asegurado:

A: INFANTIL: 16,79 , I.BONIFICADO: 8,4 . JUVENIL. 32,43 , J.BONIFICADO: 16,22 . ADULTOS: 46,75

B: INFANTIL: 17,09 , I.BONIFICADO: 8,55 . JUVENIL: 36,56 , J.BONIFICADO: 18,28 . ADULTOS: 51,44

AU: INFANTIL: 13,79 , I.BONIFICADO: 6,9 , JUVENIL: 32,35 , J.BONIFICADO: 16,18 . ADULTOS: 37,73

C: INFANTIL: 27,36 , I.BONIFICADO: 13,68. JUVENIL: 57,69 , J.BONIFICADO: 28,85 . ADULTOS: 102,64

D: INFANTIL: 46,58 , JUVENIL: 93,69 . J.BONIFICADO: 46,85 . ADULTOS: 162,25 .

E: ADULTOS: 830,45 UNICA: 942,03

OT: INFANTIL: 13,56. I.BONIFICADA: 6,78 . JUVENIL. 25,01 . J.BONIFICADO: 12,51 . ADULTOS. 31,59

SUPLEMENTOS. BTT: 30,10 , ESQUÍ ALPINO. 41,03 , ESQUI NÓRDICO: 8,26 . SNOWBOARD: 57,79 .

El límite de edad para las modalidades A, B, C, D es de 89 años y para la modalidad E de 75 años.

**LICENCIAS: AMBITO Y ACTIVIDAD:**

- A: AMBITO: ESPAÑA. ACTIVIDADES: Excursionismo - Campamentos- Marcha y Senderismo- Marcha Nórdica ( sin incluir alta montaña)
  - B: AMBITO: ESPAÑA/ANDORRA/PIRINEO FRANCES/MARRUECOS/PORTUGAL. ACTIVIDADES: Excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo - Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos- Carrera por Montaña - Espeleología - Raquetas de Nieve- Esquí de Montaña- Snow montaña- Vías Ferratas- Marcha Nórdica- Splitoboard Slackline - Indoor (como entrenamiento)
  - C: AMBITO: ESPAÑA/EUROPA/MARRUECOS. ACTIVIDADES. IGUAL AAA MODALIDAD B
  - D: AMBITO: TODO EL MUNDO EXCEPTO MONTAÑAS DE MÁS DE 7000 METROS Y ZONAS POLARES. ACTIVIDADES: IGUAL A MODALIDAD B.
  - E: AMBITO: TODO EL MUNDO INCLUIDAS MONTAÑAS DE MAS DE 7000 METROS Y ZONAS POLARES. ACTIVIDADES: IGUAL A MODALIDAD B.
  - AU: AMBITO: AUTONÓMICO. ACTIVIDADES: excursionismo - Campamentos - Marcha y Senderismo - Rocódromo Canicross - Alpinismo - Montaña y Alta Montaña - Escalada - Barrancos Carrera por Montaña Espeleología
  - OT: AMBITO: ESPAÑA/ANDORRA/PIRINEO FRANCÉS/MARRUECOS/PORTUGAL.
- TEMPORAL: OCTUBRE-NOVIEMBRE Y DICIEMBRE. ACTIVIDADES: IGUAL MODALIDAD B  
GASTOS RESCATE: 4.500EUROS.

**SUPLEMENTOS**

- Esquí Alpino (incluye Telemark)
- Esquí nórdico/fondo

**4. FEDERACIONES COBERTURA Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN  
CONDICIONES ESPECIALES Y PROTOCOLO DE ACTUACION**

**1-OBJETO DEL SEGURO**

Accidentes deportivos sufridos por los asegurados, según se recoge en el R.D. 849/1993 (seguro obligatorio para deportistas federados). Se entiende por accidente deportivo a efectos de esta póliza, el sufrido por los asegurados con ocasión del ejercicio de la actividad deportiva objeto de la póliza, en el cual se produce una lesión para el deportista, sin patología ni alteración anatómica previa. Se incluyen exclusivamente los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, debidamente programada y organizada o dirigida por la Federación, club u organismo deportivo, excluyéndose por tanto la práctica privada de dicho deporte, CON EXCEPCION DE LA FEDERACION DE MONTAÑA, CUYA ACTIVIDAD ESTA CATALOGADA COMO DEPORTE-OCIO.

**2-COBERTURAS DEL SEGURO(salvo otra indicación en Condiciones Particulares)**

- Fallecimiento por accidente deportivo: 20.000 euros
- Fallecimiento durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma: 3.010 euros.
- Invalidez Permanente por accidente deportivo: 25.000 euros, según Baremo
- Asistencia Sanitaria por accidente deportivo: ver punto 4 y siguientes. .
- Gastos de sepelio por accidente deportivo: 1.500 euros
- Resto de coberturas del R.D. 849/1993

Epidemias y pandemias: En caso de pandemia se otorgara la cobertura a lo permitido por las autoridades

**3- ASEGURADOS**

Toda aquella persona que tenga en posesión licencia federativa en el momento de ocurrencia del siniestro

**4- COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA**

Será prestada por el asegurador durante un período máximo de 18 meses a contar desde la fecha de ocurrencia del accidente, siempre que dicha prestación sea realizada en los Centros, médicos y especialistas, sea realizada en los Centros designados o aceptados por el Asegurador. Se incluyen únicamente las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva (incluidos tirones musculares), siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; y se excluyen igualmente

las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa.

La prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial comprende:

- a) Primer traslado y evacuación del lesionado a clínicas indicadas por el Asegurador por medio de ambulancia u otro medio similar, cuando se trate de lesión grave y urgente o el lesionado requiera ser hospitalizado.
- b) Primera y posteriores curas, así como tratamientos médico-quirúrgicos, intervenciones quirúrgicas, medios diagnóstico, radiología, prótesis, osteosíntesis, rehabilitación y hospitalización.
- c) Recuperación funcional.
- d) Material ortopédico curativo prescrito por facultativos del asegurador, hasta el 70% del importe reflejado en el original de la factura que abone el asegurado.
- e) Gastos de locomoción derivados del proceso de curación cuando, a criterio del Asegurador sea necesario el traslado por medios especiales. Se hace constar expresamente que la prestación de Asistencia Médica se realizará por médicos y especialistas del cuadro médico incluido en póliza.

Se excluyen los gastos derivados de:

- Material prescrito en Centros no autorizados por el Asegurador.
- Material ortopédico prescrito por accidentes no deportivos o para prevención de accidentes.
- Prescrito para enfermedades y corrección de vicios o deformidades anatómicas (plantillas y demás ortopedias)
- Rehabilitación a domicilio
- Farmacia ambulatoria
- Gastos de odonto-estomatología en exceso de 250 euros
- Asistencia médica en el extranjero por importe superior a 6.100 euros
- Traslado en ambulancia o similar desde el Centro médico a su domicilio.

#### 5- AUTORIZACIONES

Las siguientes pruebas y tratamientos necesitarán autorización previa del asegurador: estudios complementarios (TAC, RMN, Ecografía, Gammagrafía, Artografía, etc); Artroscopias; Intervenciones Quirúrgicas y Rehabilitación.

Cualquier prueba o tratamiento sin la autorización previa del Asegurador correrá a cargo del asegurado.

En caso de urgencia clínica grave, el lesionado podrá recibir la prestación de urgencia en el Centro sanitario más próximo. Superada la primera asistencia y en un plazo máximo de 48 horas, el lesionado deberá ser trasladado a un Centro indicado por el Asegurador. En caso contrario, éste no se hará cargo de las facturas derivadas por estos servicios.

A tal fin, el lesionado comunicará el accidente al Asegurador el primer día hábil a la asistencia de urgencia.

El asegurado no podrá acudir simultáneamente o sucesivamente a varios facultativos de la misma especialidad sin autorización del Asegurador.

Cualquier asistencia en Centro o Facultativo no indicado por el Asegurador, salvo lo indicado para urgencias graves, no será de cuenta del Asegurador.

#### 6- ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

La asistencia médica será prestada en los Centros del Cuadro Médico Allianz. En caso de accidente cubierto por la póliza el asegurado deberá contactar con Allianz en los números de teléfono indicados en las Condiciones Generales, de acuerdo con lo establecido para la garantía de Asistencia sanitaria en cuadro médico.

#### 7.- EXCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DURANTE EL PERIODO DE ASISTENCIA MEDICA.

En tanto en cuanto el asegurado esté recibiendo asistencia médica por parte del Asegurador, queda excluida la práctica de cualquier deporte, tanto a nivel privado como federado.

### 5. CONDICIONES ESPECIALES I CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN PÓLIZA:

Se otorga cobertura de Lesiones Accidentales no Traumáticas, entendido como tales las que deriven de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado. Excluidas las patologías degenerativas y las que aun estando latentes se manifiesten de forma súbita.

Asistencia Médico-Quirúrgica-Sanatorial. Centros concertados en España.....ILIMITADA

Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario. Centros concertados en España.....ILIMITADA

Asistencia en régimen hospitalario concertado, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis. Centros concertados en España.....ILIMITADA

Rehabilitación. Previo control por los Servicios Médicos Centros concertados en España.....ILIMITADA

Asistencia Médico-Quirúrgica-Farmacéutica y Sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero.....Hasta:20.000

Indemnizaciones por pérdidas anatómicas y/o funcionales, según baremo.....Hasta: 25.000

Auxilio al fallecimiento como consecuencia directa del accidente deportivo.....20.000

En el caso de los menores de 14 años la indemnización será en concepto de gastos de sepelio y ascenderá a.....6.015,06

Auxilio al fallecimiento en la práctica deportiva sin causa directa del accidente deportivo.....3.010

Gastos originados por tratamientos ortésicos.....70% PVP

Gastos originados odonto-estomatología.....Hasta:600

Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta su hospitalización en el Centro Concertado más próximo.....18.000

Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.....INCLUIDO

Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.....INCLUIDO

Gastos de rescate en el extranjero, búsqueda, traslado y/o repatriación de deportistas, en caso de accidente deportivo, por el conjunto total de los tres apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo accidente, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes.....24.000

Gastos de rescate en España y búsqueda, en caso de accidente deportivo, por el conjunto de estos apartados y de todos los deportistas implicados en el mismo siniestro.....12.000

Gastos de repatriación, en caso de accidente, cuyas lesiones le impidan el regreso por el medio de transporte utilizado por el asegurado y siempre que lo evalúe el servicio médico que atendió la primera asistencia de urgencia.....18.000

Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes.

Hasta 30,05 eur /día, máximo 5 días.....INCLUIDO

Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en territorio del Estado Español, previa presentación de las facturas y recibo correspondientes. Hasta un máximo de 300,51 eur

Gastos de alojamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta 30,05 eur /día, máximo 5 días

Gastos de desplazamiento de un familiar, en caso de fallecimiento por accidente deportivo en el extranjero, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes. Hasta un máximo de 601,01 eur

ASISTENCIA EN EL EXTRANJERO: En caso de siniestro ocurrido durante el período de validez de la presente póliza, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de AWP

ASSISTANCE SERVICE de forma inmediata, y en todo caso en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha en que se produjo o se conoció el mismo, mediante llamada telefónica al número 91 452 29 15, disponible las veinticuatro (24) horas los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. En ambos casos el beneficiario deberá indicar sus datos personales, la Federación a la que pertenece y el tipo de licencia que posee, así como una breve descripción de lo ocurrido, a fin de verificar su derecho

a la prestación de los servicios garantizados.

Quedan excluidas de las coberturas de la presente póliza:

- las operaciones de rescate, búsqueda, o salvamento que se hayan producido como consecuencia directa o indirecta de una imprudencia temeraria del Asegurado.
- Los gastos de rehabilitación a domicilio.
- Los gastos farmacéuticos derivados de la asistencia ambulatoria que pueda precisar el asegurado.
- Las que estén establecidas en Condiciones Generales de la póliza y no derogadas por Condicionado Particular, quedan excluidos del seguro los accidentes sobrevenidos por la realización de trabajos profesionales, la escalada o descenso de edificios, puentes y construcciones de obra o metálicas, salvo en los lugares destinados al entrenamiento o rocódromos específicos.
- Quedan expresamente excluidos todos aquellos siniestros no comunicados a la Compañía en un plazo máximo de 7 días, a no ser que exista, dada la gravedad del siniestro, motivo suficiente que justifique la falta de comunicación en el plazo establecido así como la falta de medios disponibles.

**DEFINICIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA QUE DEBEN ESTAR EN PÓLIZA**

- **Accidente.**- La lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, sobrevenida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el deportista se encuentre asegurado y que le produzca invalidez temporal, permanente o muerte, sin patología ni alteración anatómica previa.

Igualmente tendrán consideración de accidente:

- Las congelaciones producidas como consecuencia de la actividad deportiva en montaña, así como, los golpes de calor y las hipotermias, como consecuencia de la exposición del asegurado durante la actividad deportiva.

- El Edema Pulmonar y Cerebral, producido en altura derivados exclusivamente de las variaciones de la presión atmosférica durante la práctica deportiva, así como los daños, afecciones o alteraciones físicas que sean consecuencia de la falta de adaptación del organismo a la hipoxia de la altitud.

- Las mordeduras de animales y picaduras de insectos, durante la práctica deportiva

- Caída de rayo durante la práctica deportiva.

- Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en las actividades propias de la Federación MANCHEGA de Montañismo incluidas en la póliza.

- Se otorga la cobertura de Lesión Accidental no traumáticas, entendiéndose como tales las que deriven de una causa violenta súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado.

- **Búsqueda y rescate.**- Operación llevada a cabo por un servicio de emergencia, para localizar y trasladar a un deportista accidentado, en zonas o áreas de difícil acceso para los medios convencionales, cuando no haya otro medio para asegurar la vida del asegurado en la montaña o alta montaña.

A su vez cuando por alguna circunstancia aun sin haber un accidente latente, el hecho de no realizar el rescate pueda derivar en un riesgo de la propia vida del federado.

## 6. CONDICIONES ESPECIALES II

**EXCLUSIONES CONDICIONADO PARTICULAR**

- Provocación intencionada por parte del asegurado.

- Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque estas se manifiesten durante la vigencia.

- La utilización, como pasajero o tripulante, de helicópteros y medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros.



-Tirones, roturas o desgarros musculares, lumbalgias, cervicalgias y hernias de cualquier naturaleza, siempre que no se ajusten a lo previsto en el Real decreto.

-Accidentes sufridos por estar embriagado o bajo los efectos de las drogas, tóxicos o estupefacientes, siempre que estas circunstancias hayan sido causa determinante del accidente. Se considerará que hay embriaguez cuando el grado de alcohol en sangre sea superior a la determinada legalmente en el momento de ocurrencia del siniestro.

-Lesiones y enfermedades que sean consecuencia de Intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente cubierto en póliza.

-Las enfermedades de cualquier naturaleza ( incluso las de origen infeccioso ), ataques de epilepsia y pérdida de las facultades mentales, salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

-Participación activa del asegurado en actos delictivos, o en apuestas, desafíos o riñas, salvo en los casos de legítima defensa o estado de necesidad.

**ACLARACIÓN ADICIONAL:**

ESTA PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA ALGUNA QUE PUDIERA TRAER ORIGEN EN CUALQUIERA OTRA DISPOSICIÓN LEGAL, INCLUIDA LA LEY 39/2022 DEL DEPORTE, QUE PUDIERA AMPLIAR LAS ACTUALES GARANTÍAS E INDEMNIZACIONES DEL REAL DECRETO 849/1993. EN TAL CASO, EL TOMADOR ASUME QUE TENDRÁ QUE CONTRATAR OTRA PÓLIZA DE SEGURO PARA CUBRIR AQUELLAS GARANTÍAS E INDEMNIZACIONES QUE NO ESTÉN CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA O ASUMIRLAS DIRECTAMENTE.

**Identificación del Colectivo Asegurado**

La relación de personas aseguradas está disponible en: libro de registro

**Regularización**

Al finalizar cada anualidad de seguro, el Tomador facilitará al Asegurador información sobre el número real de personas aseguradas durante dicho período a fin de efectuar la oportuna regularización de prima.

Si el número de asegurados fuera superior al indicado en póliza, se emitirá recibo complementario de prima por la diferencia. Si fuera inferior, se emitirá recibo de extorno cuyo importe no podrá ser superior al 25% de la prima neta cobrada al inicio de la anualidad.

La documentación a presentar para proceder a regularizar la póliza será: Libro de matriculación

**Servicios para el Asegurado**

Para realizar de **manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, corrección de errores o subsanación de retrasos**, el Asegurado deberá dirigirse a:

**En cualquier caso**

El Mediador **ALKORA EBS CORREDURIA DE SEGUROS S.A.** teléfono ..... **914174850**

También a través de su e-mail **flotas@alkora.es**

**Para consultas y cuestiones administrativas**

El Centro de Atención Telefónica de Allianz ..... **900 300 250**

También a través de su web **www.allianz.es**

**Asistencia sanitaria cuadro médico**

Para asistencias al teléfono ..... **900 404 444**